



ASOCIACION PERUANA DE CIENCIAS JURIDICAS Y CONCILIACION (APECC)
CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL Y ARBITRAJE
Autorizado por R. Vice Ministerial N° 141-2001-JUS

ACTA DE CONCILIACION POR FALTA DE ACUERDO

EXP. N° 9886-2014

ACTA DE CONCILIACION N° 9778-2014

En Lince, a treintinueve de julio del dos mil catorce, siendo las nueve y treinta de la mañana, ante mí Sr. Pedro Jesús Suárez Campomanes, con DNI N° 10168246, en calidad de Conciliador autorizado por el Ministerio de Justicia con acreditación N° 23111, se presentaron el **solicitante** SYSTEM ARO SRL, con RUC N° 20205758322, domiciliado en Av. Grau 1123, Int. 1, Barranco, Lima, representada por su Gerente General DAVID GUILLERMO MARTIN RAYTER ARNAO, con DNI N° 06629860, según poder inscrito en la Partida N° 00246794 de la SUNARP de Lima y la **invitada** MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, domiciliada en Calle Augusto Tamayo 180, San Isidro, Lima, representada por YENNY ROXANA YABAR LOPEZ, con DNI N° 07542933, según Resolución de Alcaldía 289 del 12-Octubre-2014; con el objeto de llevar a cabo una Audiencia.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos son los señalados en la solicitud de conciliación presentada por SYSTEM ARO SRL los mismos que se adjuntarán y formarán parte integrante del Acta en el modo que establece el Reglamento, según el Art. 16, Inc. "G" del Dec. Leg. que modifica la Ley de Conciliación.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

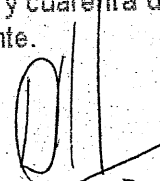
El solicitante SYSTEM ARO SRL, presenta su solicitud de conciliación a fin de que la invitada MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, cumpla con pagar la suma de S/. 218,645.00 Nuevos Soles de acuerdo a lo siguiente:

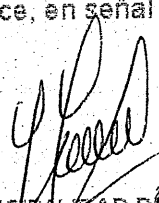
- 1.- S/. 155,765.00 Nuevos Soles, en cumplimiento a lo estipulado en la cláusula tercera del Contrato N° 082-2012-MSI.
- 2.- S/. 12,880.00 Nuevos Soles, por el alquiler de los Equipos GPS por 75 días.
- 3.- S/. 50,000.00 Nuevos Soles por concepto de indemnización, por los daños ocasionados por el pago tardío de la contraprestación.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivando a las partes asistentes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron las partes a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el Procedimiento de conciliación.

Leído el texto anterior, las partes asistentes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las nueve y cuarenta de la mañana del treintinueve de julio del dos mil catorce, en señal de lo cual firman la presente.


SYSTEM ARO SRL
REP. DAVID GUILLERMO MARTIN RAYTER ARNAO
SOLICITANTE


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
REP. YENNY ROXANA YABAR LOPEZ
INVITADA